

en esta. la paga de lo que se ha
 formado en cada lugar e mandado que
 lo puedan hacer. elviendo que no sea gene-
 ral. dedon se pueda salir en la misma
 forma. que se hizo en el primer traslado
 de la orden. en que me ha venido a la ma-
 nente es de misosinos. para que
 sobre ellos se puedan tomar a dano con
 la orden. de diez por ciento de la renta. e
 que sea la de la renta con la meyor
 que se pueda. que se conceden dandose
 las facultades necesarias para que se
 puedan pagar a diez por ciento
 efectiva. pues de otra suerte no po-
 dra servir a los efectos que se han
 que se aplicados para que se cumpla
 la brevedad. e que en la porcion en que se
 tanto leguen las cosas. e deuen ser
 cargadas con fanda de los e del zelo.
 para que se cumpla con que se han
 de auerido a mi se han de cumplir de
 que luego. que se da mi fe duba o sea
 en la paga de la orden. para que se
 alguna. representen sus causas en la
 la de mas. en las villas e lugares
 de poblacion de que se han de
 a los familiares comendados e per-
 sonas para que se cumpla. e para
 con la a la de mas. de los e de los
 el pago de la de mas. de la de mas
 falta de me de. e para que se
 a su de. para que se

